



CÉDULA

A las 11:45 del día 11 de marzo de 2022, se publica el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PARA LA CANDIDATURA QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2021-2022**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/003/2022**.

Lo anterior, para efectos de dar publicidad al mismo.

Cecilia Anunciación Patrón Laviada. Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

----- **DOY FE.**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

CPN/SG/003/2022

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales, 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, tomó el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA LA CANDIDATURA QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2021-2022.

ANTECEDENTES

1. El día 5 de junio de 2022, se celebrarán elecciones en el Estado de Aguascalientes para elegir a quien detente la Gobernatura de dicha entidad federativa.
2. Con fecha 7 de octubre de 2021, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 126 y 131 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
3. El 24 de noviembre de 2021, fueron publicadas las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/470/2021**, mediante las cuales **SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE GUBERNATURA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**
4. El día 7 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, celebró sesión extraordinaria, en cuyo orden del día, entre otros asuntos, determinó autorizar la emisión de la Invitación para el Proceso Interno de Designación de la Candidatura a la Gobernatura del Estado de Aguascalientes, en el proceso electoral local 2021-2022.
5. El 10 de diciembre de 2021, fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL POR EL QUE SE EMITE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO QUE POSTULARÁ EL PARTIDO**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. De acuerdo de la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/032/2021**.

6. Mediante acuerdo COEE-AGS-003/2022, de fecha 2 de febrero de 2022, mediante el cual se atendió la solicitud de renuncia de la C. María de Jesús Ramírez Castro a la precandidatura referida, declarándola procedente y por otra parte, resolviendo lo siguiente:

*"PRIMERO. Es procedente la renuncia para participar en la designación de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, de la precandidata Ma de Jesús Ramírez Castro. SEGUNDO. Es procedente declarar como precandidata única para participar en la designación de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, **de la precandidata María Teresa Jiménez Esquivel**.*

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Capítulo II de la invitación a participar en el Proceso Interno de Designación de la Candidatura a la Gubernatura del Estado que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, y con relación al numeral 7 capítulo IV de la invitación descrita en líneas siguientes anteriores, al encontrarse el Estado en semáforo rojo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no sería necesaria la consulta indicativa a los militantes del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese a la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a la Comisión Organizadora Electoral y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, para los efectos correspondientes."

7. El 9 de febrero de 2022, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL POR MEDIO DE LAS CUALES SE SUPRIME EL NUMERAL 10 DEL CAPÍTULO II DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APROBADA MEDIANTE DOCUMENTO**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



IDENTIFICADO COMO CPN/SG/032/2021, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/037/2022**.

8. El día 11 de febrero de 2022, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, celebró sesión extraordinaria, en la cual, dentro de los puntos de orden del día, se determinó enviar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político, la propuesta de candidatura única para el cargo de la Gubernatura del Estado de Aguascalientes en el proceso electoral ordinario local 2021-2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. Que de la Ley General de partidos Políticos se desprende:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

(...)

CUARTO. Así mismo, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, alude al principio de autodeterminación de los Partidos Políticos, por cuanto hace a la organización de los asuntos internos, así como las estrategias políticas y electorales que ejecuten con motivo de los procesos electorales, tal como se desprende de la transcripción del propio artículo:

“Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) **La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;**

(...)

d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

f) **La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”**

QUINTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Es objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

SEXTO. Que el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 102

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

f) **Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional**

(...)"

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. Por otra parte, el artículo 102 párrafo 5, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en sus artículos 106 y 107, establecen respectivamente que:

"Artículo 102.

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) **Por lo que respecta a puestos de elección** en procesos federales, y **de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional.** Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

(...)"

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



“Artículo 106.

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como **para** ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, **Gobernaturas** y titular de la presidencia de la República, **las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional** o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.”

(...)

“Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, **no serán vinculantes** y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los **casos de designación previstos en los incisos a) a h)** del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad.”

(Énfasis añadido)

OCTAVO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, lo cual se corrobora con las providencias emitidas por el Presidente Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/470/2021**, la Comisión Permanente del PAN en el Estado de Aguascalientes, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales, así como 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, al proponer a la precandidata única, misma que debía ser analizada por la Comisión Permanente del

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Consejo Nacional para designar la propuesta del Partido Acción Nacional para la candidatura a la gubernatura Constitucional del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Aguascalientes, celebrada el 11 de febrero de 2022.

NOVENO Que de conformidad con lo establecido la invitación dirigida a todas los militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanas en el Estado de Aguascalientes, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTARÁ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** que registrará el Partido Acción Nacional, así como lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar la propuesta que presentará el Partido Acción Nacional para la Candidatura a la Gobernatura en el Estado de Aguascalientes con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, y en atención a la única propuesta enviada por la Comisión Permanente Estatal, aprobada en su sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, fue proyectada y puesta a consideración del pleno de la Comisión Permanente Nacional, de la siguiente forma:

"SEGUNDO: Se tiene por aprobada la propuesta de la candidatura única de la C. María Teresa Jiménez Esquivel, para Gobernador(sic.) Constitucional del Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral local 2020-2021, siendo aprobado por los treinta y cuatro integrantes de la Comisión Permanente presentes.

TERCERO. Se ordena notificar de manera inmediata a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales a que haya lugar."

DÉCIMO. En el presente asunto, la Comisión Permanente Nacional, verificó que la precandidata propuesta remitida hubiera cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulada por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2021-2022 del Estado de Aguascalientes, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en las Invitación para participar en el proceso de designación de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



la candidatura al cargo de la Gobernatura del Estado de Aguascalientes y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;

2. Se verificó que cumpliera con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Aguascalientes;
3. Se verificó que la precandidatura cumpla con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fue sometido a consideración de la Comisión Permanente del Consejo Nacional;
5. Despues de conocer el perfil expuesto de la precandidata propuesta, tras un proceso deliberativo y razonado de cada integrante de la Comisión Permanente Nacional, se aprobó la propuesta de candidatura.

DÉCIMO PRIMERO. Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior, en su caso, tomando en cuenta la propuesta hecha por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad de la Comisión Permanente Nacional de acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidaturas; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se ha valorado la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Aguascalientes y la actualización de los supuestos normativos de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Por lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de los Estatutos Generales y 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular; y en atención a la propuesta realizada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, se aprueba por unanimidad, la designación de la candidatura de la **C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, al cargo de la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, con motivo del Proceso Electoral Local 2021-2022.

SEGUNDO. Comuníquese a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Aguascalientes, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000